



MINUTA DE COMPRAVENTA DE ESTACIONAMIENTO

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Ud. extender en su registro de escrituras públicas, una de COMPRAVENTA DE ESTACIONAMIENTO; que celebran de una parte:

- como LOS VENDEDORES, conformado por la Sucesión XXXXX representada por AAAAA con DNI No., BBBBB con DNI No., CCCCC con DNI No., todos con domicilio común, según el TESTAMENTO inscrito en la Partida No. del Registro de Testamentos de Lima; y
- como EL COMPRADOR, Don DDDDD, con DNI No., con domicilio en; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.-

Por escritura pública de fecha, otorgada ante Notario de Lima, Dr., se formalizó la adjudicación de inmuebles por disolución y liquidación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA GRAÑA S.A., en los términos que constan en el referido instrumento, que corre inscrito a Fs. del Tomo del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDA.-

A mérito del instrumento público referido en la Cláusula PRIMERA se otorgó a LOS VENDEDORES, entre otros inmuebles, la propiedad de las acciones y derechos correspondientes al ESTACIONAMIENTO No. 04 (Cuatro) ubicado en el Jr. No. del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que tiene un área de 14.01 m², encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el FRENTE, con el pasaje de distribución de estacionamientos con 2.95 m. lineales.
- Por el COSTADO DERECHO, con el estacionamiento No. 6 con 4.75 m. lineales.
- Por el COSTADO IZQUIERDO, con el estacionamiento No. 4 con 4.75 m. lineales.
- Por el FONDO, con propiedad de terceros con 2.95 m. lineales.



El dominio de LOS VENDEDORES sobre el inmueble descrito corre debidamente registrado en el Asiento Fojas del Tomo del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

TERCERA.-

Por el presente documento LOS VENDEDORES dan en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, las acciones y derechos que les corresponden sobre el inmueble descrito en la Cláusula SEGUNDA; quien se constituye en único propietario del bien. La presente venta comprende además del área sus entradas, salidas, usos y costumbres, servidumbre y en general todo cuanto de hecho y por derecho toca o le corresponde al mismo, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA.-

EL precio de venta pactado de común acuerdo por las partes contratantes asciende a la suma de U.S.\$ 12,000.00 (DOCE MIL DOLARES AMERICANOS Y 00/100) que son cancelados íntegramente a la firma de la presente minuta; siendo recibo y prueba suficiente de este pago, el presente Contrato debidamente suscrito por ambas partes.

QUINTA.-

Ambas partes declararan que entre el precio pactado y las acciones y derechos materia de la venta existen la más justa y perfecta equivalencia, y que de existir alguna diferencia que al momento no perciben; se hacen de ella mutua y recíproca donación, renunciando desde ya a toda acción tendiente a invalidar los efectos legales del presente contrato y a los plazos para interponerlos.

SEXTA.-

Todos los tributos, multas u otro concepto pendientes de pago a la fecha, relacionados con el inmueble materia de la transferencia, serán de cargo de LOS VENDEDORES hasta la fecha del presente documento, y de cargo de EL COMPRADOR con posterioridad a esta.

SETIMA.-

LOS VENDEDORES declaran que sobre las acciones y derechos que transfieren, no pesan carga, gravamen, hipoteca, medida contractual, judicial o extrajudicial, que limiten o restrinjan el derecho de libre disposición de EL COMPRADOR, no obstante esta declaración se obligan al saneamiento de ley.



LOS VENDEDORES se obligan a entregar a EL COMPRADOR en este acto, la posesión del bien, los títulos de propiedad del bien materia de esta compraventa; y sus respectivos recibos originales de los Tributos Municipales que le correspondan, de los últimos tres meses totalmente pagados.

OCTAVA.-

LOS VENDEDORES declaran que el bien materia de esta compraventa es BIEN PROPIO; conforme lo establece la Cláusula SEXTA de la Escritura Pública de Adjudicación de Inmuebles por Disolución y Liquidación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA GRAÑA S.A., otorgada por ante Notario Público de fecha (17-06-86), inscrito en el As. , Fs. , Tomo del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

NOVENA.-

Para todo lo relacionado al presente Contrato, las partes hacen renuncia expresa al fuero de sus domicilios y se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima; estableciendo como domicilio legal el consignado en la introducción de la presente minuta.

DECIMA.-

Todos los gastos que origine la formalización de la presente minuta, tales como los derechos notariales y registrales corren por cuenta de EL COMPRADOR.

Agregue Ud. Sr. Notario las demás cláusulas de ley y sírvase cursar los partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima; para su correspondiente inscripción.

Miraflores, de del 2,

LOS VENDEDORES:

-----	-----	-----
AAAAA	BBBBB	CCCCC

EL COMPRADOR:

ABOGADO:

.....
DDDDD

.....